



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, VÍA SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEFINA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN, REPRESENTADO POR LOS CCC.: PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. MAYRA LISBETH CASANOVA BRACAMONTES, SÍNDICA PROCURADORA Y EL PROFR. FRANCISCO CARMONA SORIANO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018", en los Anexos 21 y 21.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,952,964,774.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "**PEF 2018**", "**LA SHCP**" emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La administración de los recursos de "**EL FONDO**" se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.



5. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de **"LA SEFINA"** presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y su equipamiento, compuestos por una o más obras, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, en términos del numeral 8, inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

6. Que el presente Convenio comprende **"LOS PROYECTOS"** por un monto menor o igual a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 8, inciso b), subinciso i) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de **"LA SEFINA"** que:

- a) Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de abril de 2018, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III inciso i) y párrafo segundo, IV párrafos primero y quinto y V inciso c) y 116



fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de **Juchitán**, Guerrero, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

b) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 26, 27, 46, 60, 72, 73 fracciones XVII y XXVIII, 77, 104 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sus representantes cuentan con facultades y autorización suficientes para la celebración y firma de este instrumento, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.

c) Son facultades del H. Ayuntamiento, entre otras:

* Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

* Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios que le corresponden en su ámbito jurisdiccional.

d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Morelos # 424 Colonia Centro, CP 41920 Teléfono: 741 4 56 34 44.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que

a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del "**PEF 2018**" y en los numerales 8, 11 y 12 de "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega "**LA SEFINA**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a "**EL FONDO**", para la realización de "**LOS PROYECTOS**", por un monto menor o igual a diez millones de pesos, descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SEFINA**" entrega a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de \$ 4'945,000.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de marzo y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de mayo, ambos del presente ejercicio fiscal, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "**PEF 2018**" y en los numerales 11 y 12 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- "**LA SHCP**" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a "**EL FONDO**" en el Anexo 21.2 para su fiscalización; asimismo, se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "**EL FONDO**" para su administración, de conformidad con el artículo 11, último párrafo del "**PEF 2018**" y los numerales 21 y 22 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "**EL MUNICIPIO**" deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "**LA CUENTA**", y registrarla ante la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo subsecuente "**LA TESORERÍA**"; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "**LOS LINEAMIENTOS**", así como de los rendimientos financieros que se generen; "**EL MUNICIPIO**" a través de "**LA SEFINA**" deberá informarlo por escrito a "**LA UPCP**".



"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de "**LA SEFINA**", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "**LA CUENTA ESTATAL**", por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento. Bajo el supuesto anterior, "**LA SEFINA**" se obliga a transferir los recursos depositados en "**LA CUENTA ESTATAL**", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a "**LA TESORERIA**" la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de "**LOS LINEAMIENTOS**".

De igual manera, "**LA SEFINA**" deberá entregar, en la proporción que corresponda, al municipio o demarcación territorial respectiva, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en "**LA CUENTA ESTATAL**", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

"**LA SEFINA**" no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" deberán realizarse exclusivamente desde "**LA CUENTA**", o bien, desde las cuentas exclusivas contratadas por los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "**EL FONDO**" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "**LOS PROYECTOS**".



conforme a lo señalado en el numeral 20 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LOS PROYECTOS**" con cargo a "**EL FONDO**", deberán sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita "**LA SHCP**". "**EL MUNICIPIO**" será responsable ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

"**EL MUNICIPIO**" deberá observar lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "**LOS PROYECTOS**" descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme al "Calendario de Ejecución" que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X, y 8 inciso b), de "**LOS LINEAMIENTOS**", dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.

El calendario de ejecución de "**LOS PROYECTOS**" iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquel en que el Gobierno del Estado de Guerrero a través de "**LA SEFINA**" reciba la primera ministración de los recursos.

El ejercicio de los recursos de "**EL FONDO**" se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "**EL FONDO**" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "**LOS PROYECTOS**" que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante, "**LA TESOFE**" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "**LOS PROYECTOS**", deberán ser reintegrados a "**LA TESOFE**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



OCTAVA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban de "EL FONDO" en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Octavo Transitorio del "PEF 2018", los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, serán responsables de la correcta integración de la información técnica que presenten a "LA SHCP", así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera "LA SEFINA".

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL MUNICIPIO", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere



PROYECTOS", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiere la cláusula Sexta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"** a través de **"LA SEFINA"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución de conformidad con lo señalado en el numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**

De igual forma, en apego al numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y



características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018.

"**LA SEFINA**" y "**EL MUNICIPIO**" cuando corresponda, deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "**LOS PROYECTOS**" objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "**LOS LINEAMIENTOS**", "**EL MUNICIPIO**" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de "**LOS PROYECTOS**", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA SEFINA**" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de los recursos de "**EL FONDO**" realizadas a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "**LOS LINEAMIENTOS**", en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "**LOS PROYECTOS**", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los*



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (POR 1, 2018)
 ANEXO 1. CARTERA DE PROYECTOS
 ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO
 EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN.



NO. DEL PROYECTO	NO. DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	PROGRAMADA	META		UBICACIÓN MUNICIPIO LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
				UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL							
1		INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO							5,000,000.00	5,000.00	50,000.00	4,945,000.00
1.1	884528	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN	1,306.00 M2 (PAVIMENTACION DE CONCRETO DE 15 CM ESPESOR Y RESISTENCIA 200) 484.00 M2 (PAVIMENTACION DE 15X 20X40 CM Y RESISTENCIA 200) 78.64 M2 (BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR Y RESISTENCIA DE 200)			MUNICIPIO: (899) JUCHITÁN LOCALIDADES: AGUA ZARCA	II. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO	MUNICIPAL	2,500,000.00	2,500.00	26,000.00	2,472,500.00
1.2	884513	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE WENSERAL LÓPEZ TRAMO CARRETERA FEDERAL ACAPULCO- PHOTEPÁ NACIONAL CALLESIN NOMBRE	1,306.00 M2 (PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM ESPESOR Y RESISTENCIA 200) 554.00 M2 (GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15X 20X10 CM Y RESISTENCIA 200) 79.86 M2 (BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO DE 10 CM DE ESPESOR Y RESISTENCIA DE 300)			MUNICIPIO: (899) JUCHITÁN LOCALIDADES: JUCHITÁN	II. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO	MUNICIPAL	2,500,000.00	2,500.00	26,000.00	2,472,500.00

1. La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen el fondo.

2. Las autoridades locales pueden no cobrar por el redondeo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 2018
PRESIDENTE
 JUCHITÁN, GRG.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 2018
SINDICO
 JUCHITÁN, GRG.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
TESORERÍA
 JUCHITÁN, GRG.

Handwritten signature or mark.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 1, 2018)
 ANEXO 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.
 ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO
 EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN.

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN								TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
1	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO		1,878,000.00	1,483,500.00	1,483,500.00	-	-	-	-	-	4,845,000.00
1.1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD MAJA ZARCA DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN	FISCO (1%) FRANCIERO (8)	40.00% 889,000.00	30.00% 741,750.00	30.00% 741,750.00	-	-	-	-	-	100.00% 2,472,500.00
1.2	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE WENCESLAO LÓPEZ TRAMÓ CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-PIÑOTERA NACIONAL. - CALLE SIN NOMBRE	FISCO (1%) FRANCIERO (8)	40.00% 989,000.00	30.00% 741,750.00	30.00% 741,750.00	-	-	-	-	-	100.00% 2,472,500.00
TOTAL			1,878,000.00	1,483,500.00	1,483,500.00	-	-	-	-	-	4,845,000.00

1/ La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen el fondo.

2/ Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
 PRESIDENTE
 JUCHITÁN, GRO.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
 SINDICO
 JUCHITÁN, GRO.

[Handwritten initials]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2018
 TESORERIA
 JUCHITÁN, GRO.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



POR "EL MUNICIPIO":

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITÁN.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 2018
PRESIDENTE
JUCHITÁN, GRO.

PROFR. ALFONSO AQUILEO SORIANO ZAVALAETA



LA SÍNDICA PROCURADORA

EL TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 2018
SINDICO
JUCHITÁN, GRO.

**LIC. MAYRA LISBETH CASANOVA
BRACAMONTES**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2015 - 2018,
TESORERÍA
JUCHITÁN, GRO.

**PROFR. FRANCISCO CARMONA
SORIANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL POR UN MONTO IGUAL O MENOR A DIEZ MILLONES DE PESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, EL 03 DE ABRIL DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.